

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0032 DE 2026

(enero 26)

por la cual se efectúa un nombramiento ordinario.

La Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto número 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017; el artículo 1° del Decreto número 658 de 2024, y

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario a Roger Camilo Alfonso Leal, identificado con cédula de ciudadanía número 80812633, en el empleo de Asesor, Código 1020, Grado 13, de la planta global de personal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 2°. El presente acto administrativo se comunicará a Roger Camilo Alfonso Leal, a través del Grupo de Talento Humano de la Secretaría General.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir de la posesión y se debe publicar en el *Diario Oficial*, en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 26 de enero de 2026.

La Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio,

Helga María Rivas Ardila.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 0033 DE 2026

(enero 26)

por la cual se efectúa un nombramiento ordinario.

La Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto número 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017; el artículo 1° del Decreto número 658 de 2024, y

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario a Mónica Garzón Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía número 52107871, en el empleo de Asesor, Código 1020, Grado 16, del Despacho de la Ministra de la planta global de personal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 2°. El presente acto administrativo se comunicará a Mónica Garzón Rodríguez, a través del Grupo de Talento Humano de la Secretaría General.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir de la posesión y se debe publicar en el *Diario Oficial*, en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 26 de enero de 2026.

La Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio,

Helga María Rivas Ardila.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 0034 DE 2026

(enero 26)

por la cual se efectúa un nombramiento ordinario.

La Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto número 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017; el artículo 1° del Decreto número 658 de 2024, y

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario a Edwin Andrés Clavijo Romero, identificado con cédula de ciudadanía número 80232326, en el empleo de Director Técnico, Código 1000, Grado 22, de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial de la planta global de personal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 2°. El presente acto administrativo se comunicará a Edwin Andrés Clavijo Romero, a través del Grupo de Talento Humano de la Secretaría General.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir de la posesión y se debe publicar en el *Diario Oficial*, en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 26 de enero de 2026.

La Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio,

Helga María Rivas Ardila.

(C. F.).

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0226 DE 2026

(febrero 3)

por la cual se fijan los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una política pública para la gestión de pasivos ambientales en Colombia.

La Directora General del Departamento Nacional de Planeación, la Ministra (e) de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministro de Salud y Protección Social, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 2327 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2327 de 2023, por medio de la cual se establece la definición de pasivo ambiental, se fijan lineamientos para su gestión y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 3° dispone que “Dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el apoyo del Ministerio de Minas y Energía, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, del Ministerio de Transporte, del Ministerio de Cultura y del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las demás carteras ministeriales, las autoridades ambientales competentes y las entidades que se consideren necesarias, fijarán los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una Política Pública, con un diagnóstico previo del problema, para la Gestión de Pasivos Ambientales, con su respectivo plan de acción y seguimiento. Con el propósito de formular dicha política pública, las entidades mencionadas tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la presente ley, realizarán al menos cuatro (4) audiencias con enfoque territorial, en las que se garantice la participación ciudadana.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la citada Ley, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ambiente y Desarrollo Sostenible han construido los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una Política Pública para la Gestión de Pasivos Ambientales con el apoyo de los Ministerios de Minas y Energía, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, del Ministerio de Transporte, del Ministerio de Cultura y del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en el marco de la precitada disposición, se llevaron a cabo cuatro (4) audiencias con enfoque territorial, en las siguientes regiones geográficas de Colombia: Amazonia y Orinoquía (Yopal), el 6 de junio de 2024, Andina (Bucaramanga), el 13 de junio de 2024, Pacífico (Quibdó), el 4 de julio de 2024 y Caribe e Insular (Valledupar) el 11 de julio de 2024.

Que en las mismas se contó con la participación de entidades del orden nacional, actores territoriales y las comunidades, con el propósito de recoger insumos para la elaboración de los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una Política Pública para la gestión de pasivos ambientales en Colombia; y que de las mismas obran listados de asistencia y demás documentos que constituyen constancia de la participación desarrollada.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 3° de la Ley 2327 de 2023 que señala “Dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el apoyo del Ministerio de Minas y Energía, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, del Ministerio de Transporte, del Ministerio de Cultura y del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las demás carteras ministeriales, las autoridades ambientales competentes y las entidades que se consideren necesarias, fijarán los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una Política Pública, con un diagnóstico previo del problema, para la Gestión de Pasivos Ambientales, con su respectivo plan de acción y seguimiento. (...)” entre los días 11 y 19 de marzo de 2025 se puso en conocimiento de las demás entidades del Gobierno nacional y de las autoridades ambientales competentes, el proyecto de acto administrativo y los lineamientos con sus respectivos anexos, con el fin de fortalecer el documento, recibir aportes y observaciones finales.

Que la coordinación con las autoridades indígenas para la formulación de la política a partir de los lineamientos que se fijan mediante el presente acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 1275 de 2024 o la norma que lo modifique o sustituya, en el caso en que pueda tener incidencia en los territorios indígenas.

Que la coordinación con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras para la formulación de la política a partir de los lineamientos que se fijan mediante el presente acto se realizará en los términos del Decreto número 1384 de 2023 o la norma que lo modifique o sustituya, en el caso en que puedan tener incidencia en los territorios de estas comunidades.

Que los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una política pública para la gestión de pasivos ambientales que se fijan mediante la presente resolución, cuentan con un diagnóstico general del problema; la identificación de los actores institucionales, ejes transversales con los lineamientos sobre la participación social, gestión de los datos y la información; sensibilización y comunicación; integración regional y la articulación con normas y políticas, ambientales y sectoriales; e igualmente cuenta con ejes estratégicos sobre fortalecimiento institucional; gestión del conocimiento; prevención e intervención.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 esta resolución fue publicada en la página web del Departamento Nacional de Planeación, para observaciones y comentarios de la ciudadanía y grupos de interés, del día 4 de octubre al 18 de octubre de 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Objeto.* Fíjense los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una política pública para la gestión de pasivos ambientales en Colombia, contenidos en el documento anexo a la presente resolución y que forman parte integral de la misma.

Artículo 2°. *Ámbito de aplicación.* La presente resolución aplica para las entidades que en el ámbito de sus competencias estén llamadas a conocer de la formulación, implementación y evaluación de la política pública para la gestión de pasivos ambientales que ordena el artículo 3° de la Ley 2327 de 2023.

Artículo 3°. *Vigencia.* El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 3 de febrero 2026.

El Ministro de Salud y Protección Social,

Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez.

El Ministra (e) de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

Irene Vélez Torres.

La Directora del Departamento Nacional de Planeación,

Natalia Irene Molina Posso.

(C. F.).

UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00206 DE 2026

(enero 22)

por la cual se modifica parcialmente la norma ‘RAC 119 – Certificación de explotadores de servicios aéreos de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

El Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en ejercicio de sus facultades legales y, en especial, las que le confieren los artículos 1782, 1790 y 1860 del Código de Comercio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° numerales 7 y 8 del Decreto número 1294 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Colombia es miembro de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) al haber suscrito el Convenio sobre Aviación Civil Internacional en Chicago en 1944, el cual se encuentra aprobado mediante la Ley 12 de 1947 y que, en tal virtud, debe dar cumplimiento a dicho Convenio.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del mencionado Convenio, los Estados miembros se comprometieron a colaborar a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en sus reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relacionados con las aeronaves, personal, rutas aéreas y servicios auxiliares en todas las materias en que la uniformidad facilite y mejore la navegación aérea, para lo cual la OACI adopta y enmienda las normas y métodos recomendados internacionales (SARPS) correspondientes, los cuales se encuentran contenidos en los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, entre ellos el Anexo 2 sobre reglas del aire y el Anexo 6 sobre reglas de operación de aeronaves.

Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil), como autoridad aeronáutica de la República de Colombia, en cumplimiento del mandato contenido en el mencionado artículo 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y debidamente facultada por el artículo 1782 del Código de Comercio, ha expedido los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), con fundamento en los referidos Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

Que, igualmente, es función de la Aerocivil armonizar los RAC con las disposiciones que al efecto promulgue la OACI y garantizar el cumplimiento del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, junto con sus Anexos, tal y como se estipula en el artículo 4° del Decreto número 1294 de 2021.

Que la Aerocivil es miembro del SRVSOP, según el convenio suscrito por la Dirección General de la Entidad el día 26 de julio de 2011, mediante el cual acordaron la armonización de los RAC con los LAR propuestos por el Sistema a sus miembros, con lo cual se lograría, también, mantenerlos armonizados con los Anexos promulgados por la OACI, con los reglamentos aeronáuticos de los demás Estados suscriptores del Convenio de Chicago y, especialmente, con los de los demás Estados latinoamericanos miembros del SRVSOP.

Que, mediante Resolución número 01593 del 7 de junio de 2018, se incorporó a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) la norma denominada RAC 119 – Certificación de explotadores de servicios aéreos, como parte del proceso de armonización que se ha venido adelantando de los RAC con los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) propuestos por el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP), en aras de alcanzar el mayor grado de uniformidad posible con los estándares internacionales y con los reglamentos de los demás Estados en materia de aviación civil, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional suscrito en Chicago en 1944, aprobado por Colombia mediante la Ley 12 de 1947.

Que, conforme a lo anterior, se requiere actualizar y enmendar el RAC 119, en concordancia con las enmiendas 8 y 9 al LAR 119 realizadas por el SRVSOP.

Que, en concordancia con las actualizaciones hechas a los formatos del Certificado de Operación y de las Especificaciones relativas a las operaciones, se requiere actualizar el Apéndice 1 del RAC 119, manteniendo el cumplimiento de los requisitos previstos en el Anexo 6 de OACI, Parte I y Parte III.

Que, en desarrollo de la nueva estructura orgánica adoptada mediante el Decreto número 1294 del 14 de octubre de 2021, mediante la Resolución número 0354 del 21 de febrero de 2022 se crearon los nuevos grupos de trabajo y se asignaron las correspondientes responsabilidades.

Que, es necesario actualizar las dependencias referidas en la norma RAC 119 y ajustarla a la nueva estructura orgánica de que trata el artículo 5° del Decreto número 1294 del 14 de octubre de 2021 en concordancia las responsabilidades asignadas a los grupos de trabajo creados mediante la Resolución número 0354 del 21 de febrero de 2022.

Esta Resolución cumplió con la Ley 1437 de 2011 artículo 8° numeral 8, fue publicada en la página web de la Aerocivil en los días 29 de enero de 2025 al 12 de febrero de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modifíquese la sección 119.240 de la norma RAC 119, la cual quedará así:

“119.240 Negación de un CDO

- (a) Un CDO será negado si la Aerocivil constata que el solicitante:
 - (1) No cumple con los requisitos de este reglamento y demás aplicables de los RAC.
 - (2) No ha obtenido el permiso respectivo de operación.
 - (3) No dispone de equipos, instalaciones y personal adecuados para realizar operaciones de transporte aéreo comercial de manera segura.
 - (4) El mantenimiento de sus aeronaves no está de acuerdo con las disposiciones de las normas RAC 121 o RAC 135.
 - (5) No cuenta con una organización adecuada, ni con un método de control y supervisión de las operaciones de vuelo, un programa de instrucción o arreglos de servicios de escala y de mantenimiento acordes con la naturaleza y la amplitud de las operaciones especificadas.
 - (6) No dispone del número de aeronaves en propiedad y/o explotación aeronavegables, ni de las tripulaciones requeridas, que satisfaga los requisitos de los RAC aplicables para la operación pretendida; o
 - (7) No ha contratado seguros que cubran su responsabilidad en los casos de accidente y, en particular, con respecto a los pasajeros, el equipaje, la carga, el correo y terceros.”

Artículo 2°. Modifíquese la sección 119.295 de la norma RAC 119, la cual quedará así:

“119.295 Arrendamiento de aeronaves con tripulación

- (a) Antes de realizar cualquier operación que involucre un arrendamiento de aeronaves con tripulación, el explotador proporcionará a la Aerocivil una copia del contrato de arrendamiento a ser ejecutado, según el cual podrá arrendar una aeronave a cualquier explotador que realiza operaciones de transporte aéreo comercial de acuerdo con este reglamento, incluyendo explotadores extranjeros o a cualquier otro explotador comprometido en transporte aéreo comercial fuera de su Estado.